



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2024230790100148**

Mediante radicado No. 20244700127272 del 03 de octubre de 2024, el señor **JESÚS EMILIO RAMOS OBANDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.346.161, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA**" a favor del predio denominado "PARAMO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-50343, con una extensión superficiaria de **7 ha**, ubicado en el municipio de Yacuanquer<sup>1</sup>, departamento de Nariño, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 08 de octubre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 28 de agosto de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.026 del 11 de febrero de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA**", a favor del predio denominado "PARAMO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.240-50343, ubicado en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, solicitado por el señor **JESÚS EMILIO RAMOS OBANDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.346.161.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de febrero de 2025, al señor **JESÚS EMILIO RAMOS OBANDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.346.161, conforme con la autorización efectuada

<sup>1</sup> Conforme lo establece la Escritura Pública No. 1690 del 23 de abril de 2010 de la Notaría Cuarta de Pasto



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 6   DE   1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [apaz3357@gmail.com](mailto:apaz3357@gmail.com).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO , el 03 de abril de 2025 y desfijado el 21 de abril de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700046682 del 25 de abril de 2025, y en la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, fijado el 05 de junio de 2025 y desfijado el 20 de junio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700083992 del 28 de julio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Fauna y Flora Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PARAMO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.240-50343, y emitió Concepto Técnico No. **20256270001193** del 02 de mayo de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA:**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio "PARAMO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 240-50343 y cédula catastral No. 528850001000000030172000000000, que conformará la RNSC "La Montaña", se encuentra ubicado en la vereda La Aguada del municipio de Yacuanquer del departamento de Nariño, en las coordenadas: Latitud 1° 9'17.09"N Longitud 77°22'21.911"O. Lo anterior se corroboró con la información de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo a la Escritura Pública No. 1690 del 23 de abril de 2010 de la Notaría Cuarta del Círculo de Pasto los linderos del predio "PARAMO" a registrar como RNSC "La Montaña" son:

CABECERA, con terrenos de Alfredo Portillo, zanja al medio; PIE, con Alberto Martínez y hermanos Ramos, zanja al medio: COSTADO DERECHO, subiendo, con linderos de Isaías Gamoa, Hedilmo Delgado, zanja al medio y COSTADO IZQUIERDO, subiendo con hermanos Ramos, zanja y camino al medio y termina.

**1.3. ÁREA**

Según lo estipulado en la Escritura Pública No. 1690 del 23 de abril de 2010, el área del predio "PARAMO" corresponde a 7 ha, sin embargo, de acuerdo a la malla catastral del IGAC, la reserva a registrar se superpone con el predio identificado con cédula catastral No. 5288500010000000301720000000000, el cual cuenta con un área total de 3.1856 ha. Para ambos casos, el área a registrar como RNSC "La Montaña" es menor al área total del predio, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Área total del predio y área total a registrar como RNSC La Montaña**

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI <sup>2</sup>	Área a registrar como RNSC (ha)
PARAMO	240-50343	3.1856 ha	3.1856

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

La reserva La Montaña ubicada en la vereda La Aguada del municipio de Yacuanquer del departamento de Nariño, está localizada dentro de la Zona con Función Amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras, por lo cual, su zona de conservación es un área importante para la conectividad paisajística y ecológica, favoreciendo el paso de fauna y sus interacciones biológicas, además de proveer hábitat y alimento a varias especies, especialmente a aves.

El ecosistema presente en la reserva es el bosque altoandino cuya vegetación favorece procesos como la regulación del clima y las corrientes hídricas que descienden del páramo ya que este tipo de ecosistemas tienen gran capacidad de absorción de agua del ambiente, además proveen humedad al suelo lo que favorece la acumulación de nutrientes y la reducción de la erosión.

A pesar de la pequeña muestra de bosque que tiene la reserva, una gran cantidad y variedad de aves llegan a ella en busca de alimento y refugio, especialmente los colibríes, lo que hace de este lugar un espacio ideal para el avistamiento de aves.

En la reserva, parte de la flora presente se enlista a continuación:

<sup>2</sup> Nota GTEA: Conforme anotación No. 10 del Certificado de Tradición y Libertad No. 240-50343 y la Escritura Pública No. 1690 del 23/04/2010 de la Notaría Cuarta del círculo de Pasto, el área legal reportada es de 7 hectáreas, la cual se tendrá en cuenta para el presente trámite.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**Tabla 2. Especies de flora presentes en la reserva La Montaña.**

Nombre común	Nombre Científico	Familia
Colla negra	<i>Smallanthus pyramidalis</i> (Triana) H. Rob.	Asterácea
Pelotillo	<i>Viburnum sp.</i>	Adoxaceae
Pumamaque o mano de oso	<i>Oreopanax</i>	Araliaceae
Encino colorado	<i>Quercus rysophylla</i>	Fagaceae
Mora Silvestre	<i>Rubus robustus</i>	Rosaceae
Palo rosa	<i>Vallea Stipularis</i>	Elaeocarpaceae
Pilampo	<i>Berberis grandiflora</i> Turcz	Ericaceae
Cujaco	<i>Solanum ovalifolium</i>	Solanaceae
Trebol	<i>Trifolium</i>	Fabaceae
Roso torneal o nupan	<i>Gaiadendron</i>	-
Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	Primulaceae
Mayo chiquito	<i>Chaetogastra mollis / Tibouchina mollis</i>	Melastomataceae
Bailarina	<i>Fuchsia magellanica</i>	Onagraceae
Chaquilulo	<i>Macleania rupestris</i> (H.B.K) Ac. Smith	Ericaceae
Moquillo	<i>Saurauia ursina</i> Tr & Pl	Actinidiaceae
Laurel	<i>Morella parvifolia</i>	Myricaceae
Mote	<i>Tournefortia fuliginosa</i>	Boraginaceae
Cerote	<i>Hesperomeles glabrata</i> (H.B.K) M. Roem.	Rosaceae
Moridera	<i>Pernettya prostrata</i>	Ericaceae
Orejuela	<i>Alchemilla orbiculata</i>	Rosaceae
Saboya	<i>Panicum máximum</i>	gramínea
Diente de león	<i>Taraxacum officinale</i>	Asteraceae
Verbena	<i>Verbena officinalis</i>	Verbenaceae
Yerba de perro	<i>Cestrum fasciculatum</i>	Solanaceae
Olloco	<i>Hedyosmum bomplandianum</i> Kunth	Chloranthaceae
Chilca	<i>Baccharis Latifolia</i>	Asteracea
Pilampo amarillo	<i>Barnadesia spinosa</i>	Asteraceae
Caucho	<i>Siphocampylus giganteus</i>	Campanulaceae
Encino blanco	<i>Weinmannia rollottii</i>	Cunoniaceae
Albarracín	<i>Bocconia frutescens</i>	Papaveracea



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

Nombre común	Nombre Científico	Familia
Roso blanco	<i>Gaiadendron punctatum</i>	Loranthaceae
Ivilan	<i>Monnina arborescens</i>	Polygalaceae
Bejuco Santa María	<i>Oligactis sp</i>	Asteraceae

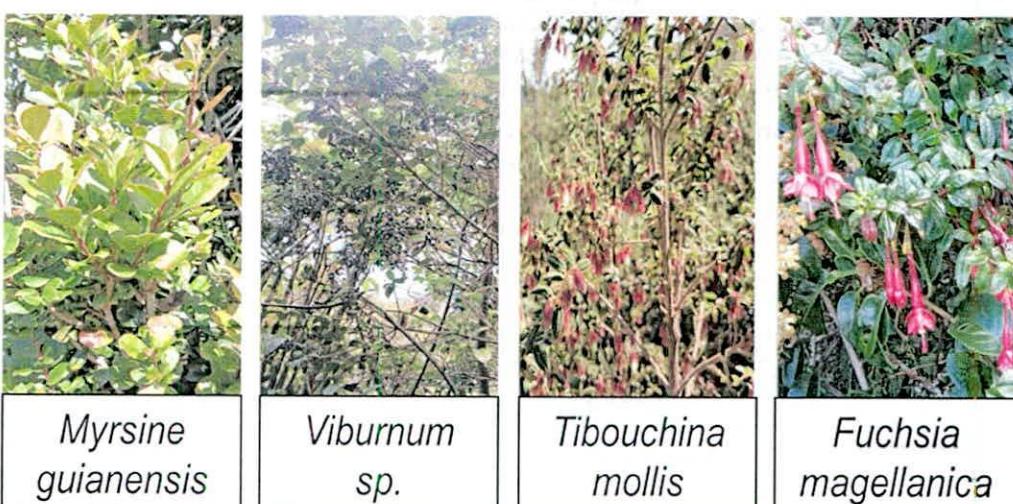


*Smallanthus  
pyramidalis*

*Quercus  
rysophylla*

*Rubus  
robustus*

*Solanum  
ovalifolium*



*Myrsine  
guianensis*

*Viburnum  
sp.*

*Tibouchina  
mollis*

*Fuchsia  
magellanica*

**Figura 1. Algunas especies de Flora presentes en la RNSC La Montaña<sup>3</sup>**

Por otra parte, algunas de las aves que se observan en la reserva son:

<sup>3</sup> Imágenes provenientes de la reseña descriptiva. Rad. 20244700127272 del 03 oct. 2024. Nota. GTEA



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 6 DE 1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**Tabla 3. Especies de fauna (aves) presentes en la reserva La Montaña.**

Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Galliformes	Cracidae	<i>Penelope montagnii</i>	Pava andina
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán pollero
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Chiguaco
Apodiformes	Trochilidae	<i>Colibrí coruscans</i>	Colibrí chillón
Apodiformes	Trochilidae	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí jaspeado
Apodiformes	Trochilidae	<i>Eriocnemis derbyi</i>	Colibrí pantalon patinegro
Apodiformes	Trochilidae	<i>Aglaeactis cupripennis</i>	Colibri cobrizo paramuno
Passeriformes	Grallaridae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Tororoi comprapán
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Achotero rojo
Passeriformes	Passerellidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión
Passeriformes	Parulidae	<i>Myioborus melanocephalus x ornatus</i>	Candelita de anteojos

Por otra parte, algunos de los mamíferos que han sido observados por el propietario en la zona son:

**Tabla 4. Algunas especies de fauna (mamíferos) presentes en la reserva La Montaña.**

Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Rodentia	Sciuridae	<i>Syntheosciurus granatensis</i>	Ardilla
Rodentia	Erethizontidae	<i>Coendou rufescens</i>	Erizo
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Carnivora	Canidae	<i>Lycalopex culpaeus</i>	Lobo
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis pernigra</i>	Zarigüeya

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.**

De acuerdo a lo observado en la visita técnica, los objetivos planteados son los siguientes:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque altoandino presente, representado principalmente por la cobertura vegetal que permite la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos y contribuye a la conectividad del paisaje.

**3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conservar la cobertura vegetal representativa del bosque altoandino presente en la reserva.
- Contribuir a la conectividad ecológica entre el Santuario de Flora y Fauna Galeras y su Zona con Función Amortiguadora mediante la conservación y protección de la flora y fauna nativos asociados a la reserva.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de flora y fauna presentes en la reserva, en especial aquellas más vulnerables y amenazadas a nivel local.

**4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

- El principal objeto de conservación de la reserva La Montaña es el bosque altoandino a través de cuya protección se busca contribuir a la continuidad de los procesos e interacciones ecológicas.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA MONTAÑA**

A partir de la información cartográfica levantada en campo y el polígono correspondiente al predio "PARAMO", con cédula catastral No. 528850001000000030172000000000 descargado de la plataforma de base de datos del IGAC, y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNCC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para la RNSC La Montaña ubicada en la vereda La Aguada del municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 266 DE 19 NOV 2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

*Tabla 5. Zonificación de la RNSC La Montaña*

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2.0488	64.31
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.0283	32.28
Zona de Restauración	0.0745	2.34
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0340	1.07
<b>Área total a registrar</b>	<b>3.1856</b>	<b>100</b>

*Fuente: Información visita técnica de SFF Galeras, 2025*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"

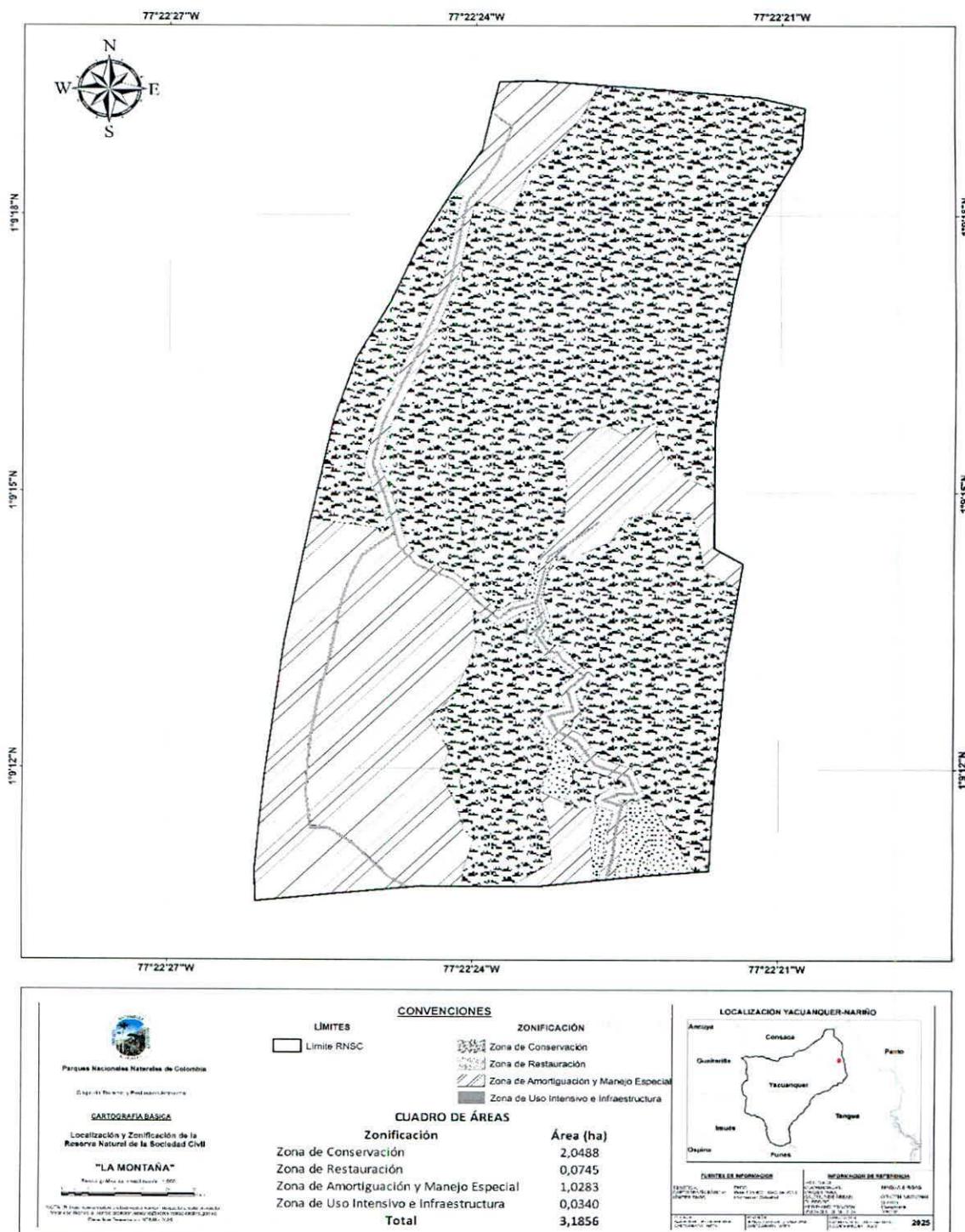


Figura 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Montaña"  
Fuente<sup>4</sup>: Información visita técnica de SFF Galeras, 2025

<sup>4</sup> Nota GTEA: El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó un ajuste en la salida gráfica teniendo en cuenta el último formato vigente



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 6 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*La zona de conservación corresponde al 64.31% del área total a registrar, es decir a 2 hectáreas (ha) con 488 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), conformadas por variedad de flora y fauna característica del bosque altoandino nativo que contribuye a procesos como la regulación hidrológica y climática, los ciclos de nutrientes del suelo, además de proveer condiciones favorables como hábitat y alimento para especies de fauna propias de la zona, especialmente a las aves, las cuales abundan en la reserva y son un indicativo de las buenas condiciones de la estructura forestal de la reserva y sus servicios ecosistémicos. Cabe destacar que, aunque por medio de la reserva no pasa ninguna fuente hídrica, este si se encuentra cercana a la quebrada Magdalena que nace en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, por lo que la cobertura vegetal de la reserva, contribuye indirectamente a la recarga de esta fuente.*

*Así mismo, teniendo en cuenta que la reserva se encuentra ubicada en la Zona con Función Amortiguadora (ZFA) del SFF Galeras, esta actúa como conector del paisaje y corredor biológico para la transición de especies de fauna hacia y/o desde el área protegida.*



**Figura 3. Vistas panorámicas de la Zona de conservación de la RNSC La Montaña.**  
Fuente: SFF Galeras, 2024



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**



*Figura 4. Muestra de la Zona de conservación de la RNSC La Montaña.  
Fuente: SFF Galeras, 2025*

## 5.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 32.28% del área total a registrar, es decir a 1 hectárea (ha) y 283 metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Allí se presenta vegetación secundaria principalmente arbustiva con especies como *Morella parvifolia*, *Vallea Stipularis*, *Tibouchina mollis*, entre otras, producto de procesos de sucesión natural debido a la poca intervención en la reserva. En medio de esta zona hay también pastos los cuales son usados por el propietario para el ingreso ocasional de ganado (generalmente de 5 a 7 cabezas, aunque no siempre todas al mismo tiempo), principalmente de terneros, por lo que la actividad pecuaria es de muy baja intensidad.

De igual manera, tras la visita técnica esta zona se definió como el área al lado y lado del camino de tránsito, con el fin de minimizar y regular las posibles afectaciones causadas hacia el bosque nativo a causa de las demás actividades realizadas en la reserva.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 6 DE 1 9 NOV 2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**



**Figura 5. Muestra de la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC La Montaña.**

Fuente: SFF Galeras, 2025

### **5.3. ZONA DE RESTAURACIÓN**

Esta zona corresponde al 2.34% del área total de la reserva, que equivalen a 745 m<sup>2</sup>. Durante la visita técnica se identificaron algunas áreas de restauración que tienen potencialidad de expandirse hacia las Zonas de Amortiguación y Manejo Especial delimitadas. En estas zonas, la estructura vegetal secundaria es mucho más grande y densa que en la anterior por lo que se evidencia que ha ocurrido un proceso de recuperación más efectivo, lo cual ha contribuido a la reducción de los parches en el paisaje entre la zona de conservación y la de amortiguación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

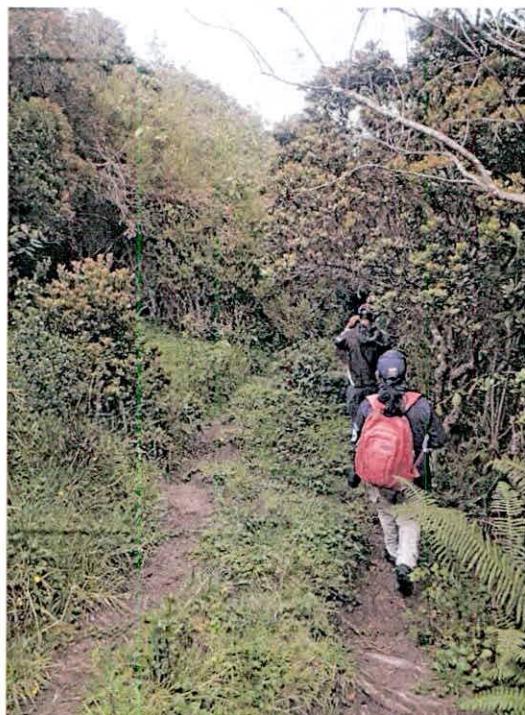
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**



*Figura 6. Muestra de la Zona de Restauración de la RNSC La Montaña.  
Fuente: SFF Galeras, 2025*

#### **5.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona representa el 1.07% del área total a registrar, es decir a 340 m<sup>2</sup>. Corresponde en su totalidad al camino de ingreso y tránsito ocasional del propietario y su ganado.*



*Figura 7. Muestra de la Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC La Montaña.  
Fuente: SFF Galeras, 2024*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Montaña" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y OTROS PROYECTOS OBJETO DE LICENCIAMIENTO<sup>5</sup>.**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "La Montaña" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería (ANM 2023). Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de hábitat, ni se traslape con algún área protegida del SINAP.

Por otra parte, se presenta traslape con las siguientes capas:

- Se presenta un traslape total con la capa del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el contrato AMBIENTAL ONSHORE<sup>6</sup>. Sin embargo, actualmente ni en la reserva, ni en sus cercanías, ni en el municipio se está adelantando algún tipo de acción o intervención asociada a este tipo de proyectos.
- Se presenta un traslape total con la capa de la OMEC de la Cuenca Hidrográfica del Río Guáitara a cargo de CORPONARIÑO con año de registro según capa OMEC 2014).

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad

<sup>5</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024) y Bancos de hábitat (2023).

<sup>6</sup> Se aclara que esta zona, de acuerdo con la leyenda de la mencionada capa se describe como Área Reservada Ambiental. Nota GTEA



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 6 DE 1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

*ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**8.1. RELACIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)**

**8.1.1. RELACIÓN CON EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES  
NATURALES-SPNN**

*La reserva La Montaña no tiene relación geográfica directa con el Área Protegida denominada Santuario de Flora y Fauna Galeras perteneciente al sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es decir está por fuera de sus límites, sin embargo, la reserva se ubica en la Zona con Función Amortiguadora del área protegida la cual focaliza acciones entorno al apoyo de las Iniciativas Privadas de Conservación. Al ubicarse en esta zona, la reserva funciona como corredor ambiental para la flora y fauna nativa, aportando así a la conservación. Además, contribuye a mantener la continuidad del paisaje y a atenuar las interacciones antrópicas presentes en el territorio.*

**8.1.2. RELACIÓN CON EL SISTEMA REGIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS-  
SIRAP**

*Existe relación temática con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas-SIDAP de Nariño, ya que el SFF Galeras hace parte de este sistema y una de sus estrategias de manejo involucra brindar apoyo a iniciativas privadas de conservación ubicadas en su ZFA lo cual a su vez está alineado con los objetivos y ejes temáticos del Plan Estratégico del SIDAP Nariño.*

**8.1.3. RELACIÓN CON RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL-  
RNSC**

*El área a registrar no tiene relación geográfica con otras RNSC, sin embargo, La Montaña pertenece a las iniciativas Privadas de Conservación de la Zona con Función Amortiguadora del SFF Galeras, con las cuales se relaciona de forma temática en espacios de interacción y capacitación comunes contemplados desde las distintas estrategias de manejo del santuario planteadas en su plan de manejo. Además, a nivel regional y nacional se están desarrollando proyectos que priorizan estas áreas para la implementación de acciones y unificación organizativa de estas en los territorios. (...)*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 148-24 LA MONTAÑA y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de tres hectáreas y mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados (**3.1856 ha**) del predio "PARAMO" con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No.240-50343**, localizado en la vereda La Aguada del municipio de Yacuanquer del departamento de Nariño, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA"** deberá:

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico. para lo cual Parque Nacionales Naturales de Colombia por medio de profesionales del Santuario de Flora y Fauna Galeras realizará visitas periódicas para verificar el cumplimiento.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *El propietario deberá informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

...)

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20256270001193** del 02 de mayo de 2025, el Santuario de Fauna y Flora Galeras de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **3,1856ha**, a favor del predio denominado "PARAMO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.240-50343, ubicado en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA**", una extensión superficialia total de **3,1856ha**, a favor del predio denominado "**PARAMO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.240-50343, ubicado en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, de propiedad del señor **JESÚS EMILIO RAMOS OBANDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.346.161, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA**" se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque altoandino presente, representado principalmente por la cobertura vegetal que permite la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos y contribuye a la conectividad del paisaje.

**Objetivos específicos:**

- Conservar la cobertura vegetal representativa del bosque altoandino presente en la reserva.
- Contribuir a la conectividad ecológica entre el Santuario de Flora y Fauna Galeras y su Zona con Función Amortiguadora mediante la conservación y protección de la flora y fauna nativos asociados a la reserva.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de flora y fauna presentes en la reserva, en especial aquellas más vulnerables y amenazadas a nivel local.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA**"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**Zonificación de la RNSC "LA MONTAÑA"**

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2.0488	64.31
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.0283	32.28
Zona de Restauración	0.0745	2.34
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0340	1.07
<b>Área total a registrar</b>	<b>3.1856</b>	<b>100</b>

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO- y a la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Parágrafo 1:** Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "PARAMO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-50343, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

**Parágrafo 2:** En virtud a lo ordenado en el anterior parágrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape con el Banco de Hábitat denominado: "Aguadulce – Río Sumapaz" y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental<sup>7</sup> como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a al señor **JESÚS EMILIO RAMOS OBANDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.346.161, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo

<sup>7</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 266 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 148-24 "LA MONTAÑA"**

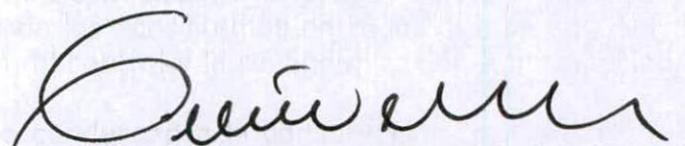
dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 NOV 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Marx Eduardo Rodríguez Rojas  
Abogado - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Diana Marcela Melo Arias  
Profesional RNSC-SIDAP  
SFF Galeras-DTAO

**Revisó:**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental



